



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

14 MAR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Informe N° 0058-2024-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 454-2024-GDUAAT-GM/MPMN, Carta N° 001-2024-NFR, Carta N° 012-2024-ADVF, Informe N° 474-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 0404-2024-GAJ/GM/MPMN, sobre el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6); en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, según el numeral 3.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es responsabilidad de las Municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN “Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad” donde refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento obligatoria, para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencia, Oficinas, Unidades operativas y áreas que deban formular planes de trabajo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba la Modificación de la Estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que en su artículo 117° atribuye a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente como el promover la cultura de prevención, mediante la educación con la finalidad de preservar el ambiente y la educación e investigación ambiental para incentivar la participación ciudadana;

Que, en fecha 15/02/2024, mediante el Informe N° 0058-2024-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente ING. JORGE FERNANDO LÓPEZ YI, concluye: Que, es necesario aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de trabajo 2024 del Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPMN y con la finalidad de cumplir con las metas del Programa de Incentivos en el presente año;

Que, en fecha 19/02/2024, mediante el Informe N° 454-2024-GDUAAT-GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial ING. EDWIN ARIAS RAMOS, remite el informe de solicitud de aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Provincial Mariscal Nieto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en fecha 28/02/2024, mediante la Carta N° 001-2024-NFR, emitida por la Ing. de Sistemas e Informática NOEMA FLORES ROQUE, opina favorablemente, a fin de que parte de la asignación presupuestal solicitada para el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, sea afectado al presupuesto del Programa de Incentivos. Asimismo, se sugiere proseguir el trámite que corresponde para su evaluación en la sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización; y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; en conformidad con los lineamientos y normativas vigentes de la Entidad; y de corresponder, su aprobación mediante acto resolutivo por el órgano competente;

Que, en fecha 04/03/2024, mediante la Carta N° 012-2024-ADVF, emitida por el Especialista en Planificación Estrategia LIC. ANTHONY VILLEGAS FLORES, concluye: Que, según la revisión, del Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, resulta consistente de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes, previa revisión y evaluación, para la autorización del mismo. Que, con respecto a la propuesta de asignación financiera, por el monto de **S/ 139,990.00 Soles**, esta deberá revisarse por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para la ejecución de la misma. Que, el responsable de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y el Programa de Incentivos para la Gestión Municipal, y el Coordinador del mismo, deberán realizar el Registro de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V-01, según lo programado y aprobado con acto resolutivo;

Que, en fecha 06/03/2024, mediante el Informe N° 474-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ING. P. RUBÉN PARE HUACAN, opina favorablemente en cuanto a la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, así mismo mediante la Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01 sobre las metas para el cumplimiento de compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, considera como una variable de cumplimiento al PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO en el indicador 3.1 (porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos adecuadamente en una infraestructura de disposición final o celda transitoria) del Compromiso 3: Implementación de un sistema integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, a continuación detalla la afectación presupuestal:

Que, en fecha 14/03/2024, mediante el Informe Legal N° 0404-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica –MPMN, se concluye: Que, es procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas vinculantes de la entidad;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 26) que precisa: “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**”, elevado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, a fin de incrementar el nivel de educación y cultura ambiental en la ciudadanía del Distrito de Moquegua, por lo tanto, se detalla la afectación presupuestal a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 100,240.00 Soles.

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados.
Monto : S/ 39,750.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el jefe de la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, a través de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiente y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL